



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de abril de 2026.

VISTO: el Informe N° 009-2026-UNAAA/VPI/IDI, de fecha 10 de febrero de 2026; el Oficio N° 034-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Oficio N° 077-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 012-2026-UNAAA/DGA-UC, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N° 0076-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 17 de abril de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 48° de la citada norma, señala: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2022-UNAAA/CO, de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Subvencionados por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la cual establece en el *Capítulo III. Cierre del Proyecto, artículo 13°. - Vigencia del convenio (CS) numeral 13.4) "Cierre del proyecto: El cierre técnico y financiero del proyecto se dará con la emisión del reporte al informe final de resultados (RIFR) por parte del monitor, dando conformidad al IFR remitido por el RP mediante oficio suscrito por al IDI y de no existir observaciones en un plazo de cinco días será elevado a la VPI para el trámite ante la Comisión Organizadora. Si este, aún tuviera observaciones, será devuelto para la subsanación correspondiente"*;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2024-UNAAA/CO, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó la lista de ganadores del "Concurso para el Otorgamiento de subvenciones económicas de tesis para la obtención del título profesional a graduados de la UNAAA – 2024 – Segunda Convocatoria" por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con la suma total de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) del cual el proyecto de investigación número



uno (01) denominado: "Sustitución de la torta de soya por harina de kudzu más complejo enzimático en pollos en etapa de crecimiento" dirigido por la Bach. Katty Viviana Moreno Jalca;

Que, mediante Oficio N° 034-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 12 de febrero de 2026, la Directora del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Informe N° 009-2026-UNAAA/VPI/IDI, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Directora del Instituto de Investigación, del cual concluye que: *La Bachiller Katty Viviana Moreno Jalca ejecutó el proyecto de investigación denominado "Sustitución de la torta de soya por harina de kudzu más complejo enzimático en pollos parrilleros en etapa de crecimiento"; La UNAAA realizó el desembolso al tesista el importe de S/ 5,000.00 para la ejecución de su proyecto de investigación. El tesista presentó la siguiente rendición de cuentas tal como sigue:*

Gastos ejecutados en el hito 1: S/. 5,000.00
Gastos ejecutados en el hito 2: S/. 0.00

S/ 5,000.00

Que, con Oficio N° 077-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 12 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el requerimiento para el cierre del proyecto de investigación titulado "Sustitución de la torta de soya por harina de kudzu más complejo enzimático en pollos parrilleros en etapa de crecimiento", bajo la dirección de la Bach. Katty Viviana Moreno Jalca, el mismo que solicita sea aprobado a través del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0040-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el expediente del proyecto de investigación antes citado, a fin de que se dispongan las acciones correspondientes ante la Unidad de Contabilidad para la emisión del pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 012-2026-UNAAA/DGA-UC, de fecha 18 de febrero de 2026, la Unidad de Contabilidad de la Dirección General de Administración señala que, en atención al expediente de rendición de cuentas de la subvención económica asignada a la Bach. Katty Viviana Moreno Jalca, correspondiente al proyecto de investigación indicado, se han validado los comprobantes de pago electrónicos, verificándose que cumplen con la normativa de la SUNAT, por lo que resultan válidos; recomendándose continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio de cierre del proyecto y su posterior derivación al Instituto de Investigaciones de la UNAAA;

Que, con Informe N° 0076-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 17 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal para poder aprobar la Resolución de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto de Investigación denominado: *Sustitución de la torta de soya por harina de kudzu más complejo enzimático en pollos parrilleros en etapa de crecimiento*, dirigido por la Bach. Katty Viviana Moreno Jalca, del cual concluye: *"Aprobar mediante acto resolutorio el CIERRE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "Sustitución de la Torta de Soya por Harina de Kudzu Mas Completo enzimático en pollos parrilleros en etapa de crecimiento", de acuerdo al Informe Técnico N° 009-2025-UNAAA-COPI-IDI, de fecha 10 de febrero del 2026, remitido por el Instituto de Investigación de la UNAAA";*

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de ABRIL de 2026, se acordó por unanimidad, **APROBAR EL CIERRE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "SUSTITUCIÓN DE LA TORTA DE SOYA POR HARINA DE KUDSU MAS COMPLETO ENZIMÁTICO EN POLLOS PARRILLEROS EN ETAPA DE CRECIMIENTO";**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

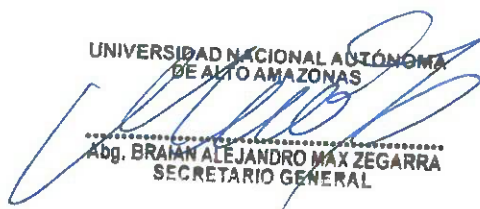
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Cierre Técnico Y Financiero del Proyecto de Investigación Denominado: "SUSTITUCIÓN DE LA TORTA DE SOYA POR HARINA DE KUDSU MAS COMPLETO ENZIMÁTICO EN POLLOS PARRILLEROS EN ETAPA DE CRECIMIENTO", dirigido por la Bachiller Katty Viviana Moreno Jalca, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Instituto de Investigación, y a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Instituto de Investigación

Oficina de Tecnología de la Información